



# Resolución Viceministerial

Lima, 25 de julio de 2016 1112-2016-MTC/03

VISTAS, las solicitudes de registro N° 2015-049403 y N° 2015-061760, presentadas por la empresa RADIODIFUSORA EL SUR S.R.L., sobre transferencia y renovación de la autorización otorgada por Resolución Viceministerial N° 703-2014-MTC/03;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 703-2014-MTC/03 del 07 de noviembre de 2014, se declaró aprobada al 04 de enero de 2008, en virtud al silencio administrativo positivo, la solicitud de renovación de la autorización otorgada por Resolución Ministerial N° 0105-75-TC/CO a la empresa RADIODIFUSORA EL SUR S.R.L., para que continúe prestando el servicio de radiodifusión sonora comercial en Onda Media (OM), en la localidad de Cusco – Anta – Calca – Paruro – Urubamba - Pisac, departamento de Cusco; convencimiento de su plazo de vigencia hasta el 01 de octubre de 2015;

Que, con escrito de registro N° 2015-049403 del 11 de agosto de 2015, la empresa RADIODIFUSORA EL SUR S.R.L., solicita la renovación de la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 703-2014-MTC/03;

Que, con escrito de registro N° 2015-061760 del 29 de setiembre de 2015, la empresa RADIODIFUSORA EL SUR S.R.L., solicita la renovación de la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 703-2014-MTC/03;

Que, las autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión se otorgan por el plazo máximo de diez (10) años, renovables por períodos iguales, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278, concordado con los artículos 21 y 67 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC;

Que, los artículos 69 y 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión establecen los requisitos y las condiciones aplicables a los procedimientos de renovación de autorización para la prestación del servicio de radiodifusión;

Que, el artículo 19 de la Ley de Radio y Televisión, establece entre otros, que el plazo máximo para resolver las solicitudes de autorización o de renovación es de ciento veinte (120) días;

Que, asimismo, el artículo 27 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, establece que los derechos otorgados para la prestación de un servicio de radiodifusión son transferibles, previa aprobación del Ministerio, siempre que hayan transcurrido al menos dos (2) años contados a partir de la entrada en vigencia de la autorización y no se configure alguna de las causales establecidas en el artículo 23 de la Ley. Asimismo, establece que las solicitudes de transferencia deben ser atendidas en un plazo máximo de noventa (90) días para emitir su pronunciamiento, transcurrido el cual, sin



que se haya expedido resolución pronunciándose sobre la solicitud, el peticionario podrá considerarla aprobada;

Que, el artículo 73 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, señala que la autorización, conjuntamente con los permisos, licencias y autorización de enlaces auxiliares a la radiodifusión, podrán ser transferidos, previa aprobación del Ministerio, mediante Resolución Viceministerial conteniendo, además, el reconocimiento del nuevo titular;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado con Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, establecen que el plazo máximo de atención del procedimiento administrativo de renovación es de ciento veinte (120) días hábiles y del procedimiento de transferencia de autorización es de noventa (90) días, sujetándolos al silencio administrativo positivo;

Que, mediante Informe N° 2222-2016-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones opina que es procedente: i) Otorgar la renovación de la autorización renovada a la empresa RADIODIFUSORA EL SUR S.R.L. mediante Resolución Viceministerial N° 703-2014-MTC/03 para continuar prestando el servicio de radiodifusión sonora comercial en Onda Media (OM) en la localidad de Cusco – Anta – Calca – Paruro – Urubamba - Pisac, departamento de Cusco, con vigencia hasta el 01 de octubre de 2025, ii) Aprobar la transferencia de la autorización a favor de la empresa VEGA VISIÓN S.R.L. reconociéndola como nueva titular de la autorización, conjuntamente con los permisos, licencias y autorización de enlaces auxiliares a la radiodifusión, iii) Declarar improcedente la solicitud de acogimiento a los beneficios otorgados por la Ley N° 30216 presentada por la empresa RADIODIFUSORA EL SUR S.R.L., por no encontrarse en el supuesto previsto en dicha norma;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278 y sus modificatorias, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, que establece los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Renovar la autorización renovada por Resolución Viceministerial N° 703-2014-MTC/03 a la empresa RADIODIFUSORA EL SUR S.R.L., para que continúe prestando el servicio de radiodifusión sonora comercial en Onda Media (OM), en la localidad de Cusco – Anta – Calca – Paruro – Urubamba - Pisac, departamento de Cusco.





# Resolución Viceministerial

ARTÍCULO 2°.- La renovación de la autorización a que se refiere el artículo precedente, se otorga por el plazo de diez (10) años, contados a partir del vencimiento del plazo de vigencia de la autorización otorgada por Resolución Viceministerial N° 703-2014-MTC/03, en consecuencia, vencerá el 01 de octubre de 2025.

ARTÍCULO 3°.- Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, la titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y debe haber efectuado el pago del canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

ARTÍCULO 4°.- Aprobar la transferencia de la autorización renovada conforme al artículo 1 de la presente resolución de titularidad de la empresa RADIODIFUSORA EL SUR S.R.L., a favor de la empresa VEGA VISIÓN S.R.L. conjuntamente con los permisos, licencias y autorizaciones de enlaces auxiliares a la radiodifusión relacionados a dicha autorización.

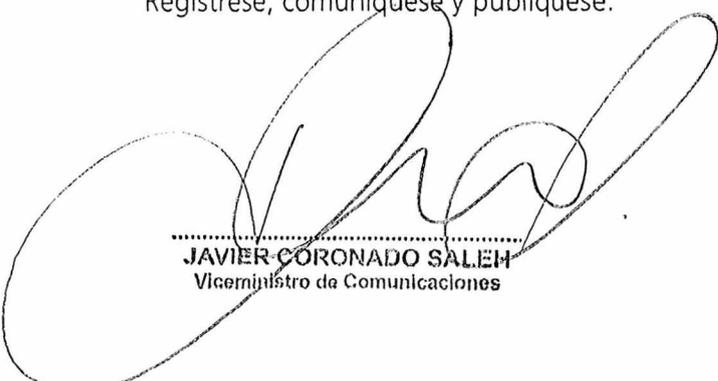
ARTÍCULO 5°.- Reconocer a la empresa VEGA VISIÓN S.R.L. como titular de la autorización otorgada mediante Resolución Viceministerial N° 703-2014-MTC/03, conjuntamente con los permisos, licencias y autorizaciones de enlaces auxiliares a la radiodifusión, asumiendo ésta todos los derechos y obligaciones derivados de la misma.

ARTÍCULO 6°.- La titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38 del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

ARTÍCULO 7°.- Conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, la titular adoptará las medidas necesarias para garantizar que las radiaciones que emita la estación de radiodifusión que se autoriza no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles en el acotado Decreto Supremo, así como efectuar los monitoreos anuales a los que hace referencia dicha norma.

ARTÍCULO 8°.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones, para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

  
JAVIER CORONADO SALEH  
Viceministro de Comunicaciones

